

Certificado

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024 tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

3.4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “AGENCIA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES (ORQUESTAS) DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2024” (EXPTE.5796/2024).

“Se examina el expediente instruido para contratar el servicio de “Agencia de representación artística para actuaciones musicales (orquestas) en las Fiestas Patronales de 2024”, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- A propuesta de la Concejala delegada de Festejos, se inicia el expediente de contratación del servicio de Agencia de representación artística para actuaciones musicales (orquestas) en las Fiestas Patronales de 2024.

2.- El objeto del contrato, definido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas, es el siguiente:

Tramitación de las gestiones necesarias para llevar a cabo las actuaciones *musicales de las orquesta que se indican a continuación los días 9,10 y 14 de agosto de 2024, con motivo de las Fiestas Patronales de 2024.*

Las actuaciones musicales serán las siguientes

- 9 de agosto: ORQUESTA TAXXARA
- 10 de agosto: ORQUESTA VULKANO SHOW
- 14 de agosto: ORQUESTA LA ULTIMA LEGION

Y las fechas de ejecución, horario y duración de las actuaciones:

Fechas ejecución: 9, 10 y 14 de agosto de 2024.

Horario: Las actuaciones comenzarán a las 23:30 horas.

Duración de la actuación: Mínimo 210 minutos.

3.- Al expediente se ha unido la siguiente documentación:

a)- El acuerdo de incoación del procedimiento. Este acuerdo expone la necesidad que se pretende cubrir con la contratación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017.

b)- El pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Coordinador de festejos.

c)- El pliego de cláusulas administrativas, que definen el procedimiento de licitación, incluyen los criterios de solvencia técnica o profesional, y



económica y financiera, y los criterios de adjudicación del contrato, las condiciones especiales de ejecución, la justificación de la no división en lotes, y el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, entre otros aspectos.

d)- El informe de la Secretaría General sobre los pliegos de cláusulas administrativas, emitido en cumplimiento de la disposición adicional 3ª, apartado 8, de la Ley 9/2017.

e)- El informe de fiscalización de la Intervención y el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que contendrá:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- El certificado de existencia de crédito
- La fiscalización previa de la intervención.

II.- El artículo 117 de la Ley 9/2017 establece que una vez completado el expediente, este debe ser aprobado por el órgano de contratación, que en el mismo acuerdo dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, ascendiendo el valor estimado del contrato a 50.000,00€, IVA no incluido, importe que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni su duración los cuatro años, corresponde a la señora alcaldesa su contratación, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el BOCM de 26 de julio.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados, procede aprobar el expediente del contrato y promover la licitación del mismo.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de Agencia de representación artística para actuaciones musicales (orquestas) en las Fiestas Patronales de 2024” que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos transcritos en los Anexos I y II.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato en los términos que a continuación se indican:



CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA incluido
3380 22605 "Fiestas Populares y festejos. Gastos diversos fiestas patronales".	60.500,00€

Tercero.- Licitarse el contrato para su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Facultarse a la Sra. alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE AGENCIA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA ACTUACIONES MUSICALES (ORQUESTAS) DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN LORENZO 2024".

INDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Cláusula 4. Perfil de contratante y Mesa de Contratación.

CAPÍTULO II- LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Cláusula 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Cláusula 13. Adjudicación

Cláusula 14. Garantía definitiva.

Cláusula 15. Formalización del contrato.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.

Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cláusula 18. Responsable del contrato.



- Cláusula 19. Supervisión del servicio.
- Cláusula 20. Duración del contrato.
- Cláusula 21. Prórroga del contrato.
- Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 24. Modificación del contrato.
- Cláusula 25. Suspensión del contrato.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

Cláusula 28. Revisión de precios.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

Cláusula 32. Liquidación del contrato.

Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

ANEXO I.- Características esenciales del contrato

ANEXO II. Modelo de proposición económica

ANEXO III. Instrucciones para cumplimentar el documento DEUC.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP); Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Cláusula 2.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la contratación, Agencia de representación artística, de las actuaciones de las siguientes orquestas musicales en las Fiestas Patronales San Lorenzo 2024:

- 9 de agosto: ORQUESTA TAXXARA
- 10 de agosto: ORQUESTA VULKANO SHOW
- 14 de agosto: ORQUESTA LA ULTIMA LEGION

Dichos grupos musicales se han seleccionado en base a sus características artísticas y a lo que los vecinos de San Lorenzo de El Escorial demandan para sus fiestas.

Cláusula 3.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I de este Pliego**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I de este Pliego**.

A todos los efectos se entenderá que el precio comprende todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como mano de obra, material, maquinaria, desplazamientos, etc.

Los pagos se realizarán conforme se indica en el **apartado 7 del Anexo I de este Pliego**.

El precio de contrato no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 4. Perfil de contratante y Mesa de Contratación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web: www.contrataciondelestado.es

La Mesa de Contratación estará constituida conforme se señala en el **apartado 30 del Anexo I**.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN

Cláusula 5.- Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 del LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del**



Anexo I de este Pliego, en el que se indican asimismo, los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones, del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Los licitadores habrán de reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones los siguientes requisitos, que deberán aportar **en caso de resultar primer clasificado en la valoración de ofertas** (en caso de que no figuren en el ROLECE), previamente a la adjudicación del contrato:

a) Capacidad de obrar.

1º Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2º Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3º Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



4º Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 10 del Anexo I de este Pliego**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

d) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado



documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los estatutos o reglas fundacionales de todos y cada uno de los miembros de la unión temporal, deberán contener necesariamente las prestaciones del contrato objeto del presente pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, otorgada ante Notario, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

f) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

g) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la



devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

- h) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y un único criterio de adjudicación en aplicación de los artículos 145 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los señalados en **el apartado 17 del Anexo I este Pliego**.

Cláusula 9.- Presentación de proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos. En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles



alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica “hash” de su oferta. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

Los licitadores, que opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 2 del Anexo I de este Pliego**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Las proposiciones se presentarán dentro de los **quince (15) días naturales** siguientes al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La comunicación entre el Órgano de Contratación y los licitadores se efectuará como sigue:

- **Presentación de ofertas:** A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es

- **Notificaciones y Comunicaciones de los interesados al Órgano de Contratación:** (excepto la presentación de ofertas) las notificaciones y comunicaciones se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://www.aytosanlorenzo.es/>, para lo cual la empresa licitadora deberá personarse en la referida Sede Electrónica.

- **Notificaciones y comunicaciones del Órgano de Contratación a los licitadores:** Las notificaciones y comunicaciones que el Órgano de Contratación dirija a los licitadores se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para lo cual se remitirá un aviso al correo electrónico que el licitador señale en el documento DEUC, en concreto en:

“Parte II: Información sobre el Operador económico.

A: Información sobre el Operador Económico.”.



Igualmente se harán públicas en la Plataforma del Sector Público las comunicaciones a los interesados de los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores.

Cláusula 10.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO**, que deberá venir firmado electrónicamente.

Todos los documentos incluidos en el sobre electrónico deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

EI SOBRE ÚNICO incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- a) **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Información sobre dicho documento se indica en el **anexo II**).

En caso de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios, deberán presentar el documento DEUC.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el documento DEUC.

El documento DEUC deberá presentarse debidamente firmado y con la correspondiente identificación.

- b) **En el caso de que la oferta la presente una unión temporal de empresarios**, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- c) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar una declaración de los socios que la integran aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- d) **Justificante inscripción en el ROLECE**

- e) **Proposición económica** se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna



proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante de la empresa.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la **Cláusula 10** del presente pliego.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas, dándose por finalizado el acto.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el art. 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El cálculo de oferta desproporcionada o anormalmente baja se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en **el apartado 17 del anexo I** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder



bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, los justificantes de estar al corriente en la Seguridad social y en las obligaciones de la Agencia Tributaria, así como para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure aportada en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 6** del presente pliego "*Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos*". En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de valoración y clasificación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, se estará a lo señalado en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 13.- Adjudicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.



Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador clasificado en primer lugar estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva conforme a lo señalado en **apartado 13 del Anexo I de este Pliego**, y si fuera procedente también la garantía complementaria que señala el **apartado 14 del Anexo I de este Pliego**.

La constitución de la garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Mesa de Contratación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Ella Garantía definitiva se constituirá conforme a lo indicado en el **apartado 13 del Anexo I** de este pliego.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 114 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En caso de presentación de la garantía mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 15. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá acordar la resolución del mismo. En este supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 18.- Responsable del contrato.

Será responsable del contrato el Responsable del Servicio de Festejos.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 19.- Supervisión del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del servicio, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El responsable del contrato será el encargado de supervisar la ejecución, y el interlocutor ordinario de la Administración con el contratista.

Cláusula 20. Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será el señalado en el **apartado 8 del Anexo I de este Pliego**.

Cláusula 21. Prórroga del contrato.

Con relación a la prórroga del contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I de este Pliego**.



No obstante lo establecido en el apartado 8 del Anexo I de este Pliego, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimiento imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento y adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La Administración, en caso de incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, conforme a lo señalado en el 192 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Serán causa de imposición de penalidades las conductas señaladas en el apartado **24 del Anexo I de este Pliego.**

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 24. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cláusula 25. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.



CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato.

El pago del precio del contrato se efectuará según lo descrito en el **apartado 7 del Anexo I de este Pliego**, y se estará a lo siguiente:

Cláusula 28. Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 29 del anexo I de este Pliego**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VI. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 32. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.



Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 del Anexo I de este Pliego**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 19 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La subcontratación, sin la previa autorización.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 29 del Anexo I de este Pliego**.
- El incumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social hacia el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato las señaladas en el **apartado 25 del Anexo I de este Pliego**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el



Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General de la solicitud.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, sí la Corporación así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato.

La no-observancia de estos plazos por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión del contrato y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

Características esenciales del contrato

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es la contratación de una agencia de representación artística para las actuaciones de las siguientes orquestas musicales en las Fiestas Patronales San Lorenzo 2024:

- **9 de agosto: ORQUESTA TAXXARA**
- **10 de agosto: ORQUESTA VULKANO SHOW**
- **14 de agosto: ORQUESTA LA ÚLTIMA LEGIÓN**

Dichos grupos musicales se han seleccionado en base a sus características artísticas y a lo que los vecinos de San Lorenzo de El Escorial demandan para sus fiestas.

Código CPV: 92300000 Servicios de entretenimiento

División en lotes: No

Justificación de la no división en lotes:

No procede, debido al ahorro que supone la contratación conjunta de las actuaciones.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:



Denominación: Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa

Dirección postal del Registro General del Órgano de Contratación:

Plaza de la Constitución, 3

28200 San Lorenzo de El Escorial. (Madrid)

Horario: 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

Teléfono: 91 890 36 44

Oficina contable: GE0021619

Órgano gestor: L01281317

Órgano tramitador: Código del departamento que ha de conformar la factura, puede consultarse en la página Web Municipal www.aytosanlorenzo.es.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La dirección e inspección técnica de los trabajos contratados, se ejercerá directamente por el responsable del Servicio de Festejos que desarrollará principalmente las funciones de inspección necesarias que sin carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- Interpretar el pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de las actividades en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.- Valor estimado

Valor estimado: 50.000,00 €, IVA excluido

Sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación: 60.500,00 €/año, IVA incluido.

Se desglosa:

Base imponible: 50.000,00 €

Importe IVA: 10.500,00 €

Importe total: 60.500,00 €

El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:



Aplicación presupuestaria: 3380 22605 “Fiestas populares y festejos. Gastos diversos Fiestas Patronales”.

6.- Revisión de precios.

Procede: NO

7.- Régimen de pagos

El pago del trabajo o servicio se efectuará tras su realización previa presentación de factura debidamente conformada, y un acta de recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

8.- Plazo de ejecución.

9 de agosto: Orquesta Taxxara

10 de agosto: Orquesta Vulkano Show

14 de agosto: Orquesta La Última Legión



Prórroga: No.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinario.

Procedimiento: abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

Licitación electrónica: SI

10.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios, acreditarán su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, mediante los siguientes medios:

1.- Solvencia económica y financiera:

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisitos mínimos: Anualidad, de uno de los tres últimos años concluidos, de importe igual o superior a 75.000,00€.

Forma de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarlos y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación: Se considera que el licitador posee solvencia técnica si acredita la contratación, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de actuaciones musicales en localidades con una población entre 5.000 y 25.000 habitantes

Requisitos mínimos: Realización de tres (03) trabajos similares en los últimos tres años.

Forma de acreditación: Certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado certificado de buena ejecución expedido por éste.

12.- Garantía provisional.

Procede: NO

13.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Cuantía: 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio. NO procede.

14.- Garantía complementaria.

Procede: SÍ



Porcentaje: 3 por 100 del precio de adjudicación.

Se depositará en caso de que la oferta presentada por el adjudicatario hubiera incurrido en baja anormal o desproporcionada.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

Tipo de póliza: Responsabilidad Civil.

Momento de entrega de la póliza: En los cinco días siguientes a la fecha de formalización del contrato.

16.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en Un sobre electrónico

17.- Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

Para apreciar que una proposición económica se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se estará a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP aplicándose los parámetros objetivos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores podrán obtener un máximo de 100 puntos, aplicándose para su valoración la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta económica más baja} * \text{Puntuación máxima}) / \text{Importe que se valora.}$$

En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por el licitador que en el momento de presentar oferta, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa. Si se produjera un segundo empate, tendrá preferencia el licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la misma. Los datos anteriores se referirán al momento de presentación de la oferta.

Finalmente, si se produjera un nuevo empate se procedería a realizar un sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y NO con carácter previo.

18.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de



los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social), pudiendo la Administración exigir al contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto.

En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal.

- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

20.- Subcontratación.

Subcontratación: NO

21.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO.

22.- Modificaciones previstas en los pliegos

Procede: NO

23.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

24.- Penalizaciones

Se establecerán penalizaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De acuerdo a lo establecido en el artículo 192, estas penalizaciones deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

Los incumplimientos que cometa la contratista se clasificarán según su relevancia , en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Incumplimientos leves:

- a) Los incumplimientos que tengan incidencia negativa sobre el servicio y no se deban a una actuación intencionada del contratista, ni comporten peligro para personas o cosas.
- b) El retraso injustificado, inferior a diez minutos, en el inicio de las actuaciones.
- c) La falta de cortesía en la atención a los usuarios, al personal que realizan las actividades en los recintos, o a ambos.



B.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- b) La no intervención inmediata tras el conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- c) El retraso de más de media hora en el comienzo de las actuaciones
- d) Menosprecio, la falta de respeto o la agresión a los usuarios, al personal que realizan sus actividades en los recintos objeto de contrato, o a ambos.
- e) La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

C.- Incumplimientos muy graves:

- a) No efectuar las actuaciones contratadas.
- b) El incumplimiento de las condiciones especiales de contratación.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- d) El incumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

Los incumplimientos darán lugar a la imposición de una penalización, cuyo importe se fija por un porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato y en función de la gravedad del incumplimiento según la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves: entre 0,25% y el 0,50%.
- b) Incumplimientos graves: entre 1% al 2,5%.
- c) Incumplimientos muy graves: más del 2,6%, o la resolución del contrato.

En la imposición de las penalizaciones se valorará la existencia de intencionalidad, la gravedad de los perjuicios causados o la reincidencia.

Notificada la resolución imponiendo la penalización, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes. Si no fuera satisfecha, podrá detrarse el importe de la garantía definitiva o de los pagos pendientes a la empresa, y el contratista deberá reponer el importe de la aquella en el plazo de quince días.

25.- Otras causas de resolución del contrato.

Las previstas en los artículos 209, 2011 y 313 de la LCSP.

26.- Plazo de garantía.

Se fija un plazo de garantía de 20 días a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.- Responsable del Contrato:

El Responsable del Servicio de Festejos.

28.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.

Informe favorable del responsable del contrato.

29.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar



con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La contratista deberá respetar en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y la demás legislación aplicable en materia de protección de datos (en concreto Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD) y del Consejo de 27 de abril de 2016).

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

Una vez finalizado los 5 años el contratista deberá destruir todos los datos personales de terceros que hubiera podido almacenar por cualquier medio durante el desempeño de los trabajos contratados.

Concluido el contrato y entregado toda la documentación que se haya originado con la ocasión de la ejecución del mismo, en cualquier formato (papel, electrónico, audiovisual, etc.) se procederá por parte del contratista a la destrucción de cualquier copia que de la misma pudiera tener en su poder.

La destrucción de documentos en ambos casos deberá realizarse respetando la normativa en vigor sobre la materia.

30.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de junio de 2023 (BOCM núm. 192 de 14 de agosto), estará constituida por:

- Doña Myriam Contreras Robledo (Concejal con competencias delegadas en la materia del contrato).
- Don Ángel Perrino de Andrés (Coordinador de Festejos).
- Don Sergio Álvarez García (Interventor)
- Don Manuel Paz Taboada (Secretario General)

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D..... con domicilio en Documento Nacional de Identidad número expedido en en nombre y representación de con domicilio social con Código de Identificación Fiscal nº manifiesta lo siguiente:

1°. - Que conoce y acepta plenamente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la Contratación del Servicio Agencia de representación artística para actuaciones musicales (orquestas) en las Fiestas Patronales de 2024

2°. - Que caso de resultar adjudicatario prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos citados, así como la propuesta ofertada, oferta que en ningún caso minora las condiciones señaladas en los citados pliegos.



3º.- Que llevará a cabo el servicio por el precio de€ (en cifras y letras), cantidad a la que hay que añadir la de€ que se corresponde con el IVA correspondiente, lo que hace un total de.....€ (en cifras y letras).

En....., a..... 2023.

Firma del LICITADOR."

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC:

Documento que se obtiene en el siguiente enlace y que se denomina:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para rellenar el formulario es necesario descargarse del perfil del contratante el fichero denominado "DOCUMENTO DEUC.xml".

Si el documento en vez de descargarse se abre, pulsar botón derecho y seleccionar "guardar como" y poner nombre con extensión .xml

Seguidamente accedemos a la página anteriormente indicada:



Seleccionamos la opción "Soy un operador económico".

Seleccionamos la opción "Importar un deuc" y en examinar elegimos el documento que nos hemos bajado del perfil del contratante.

Elegimos el país y continuamos rellenado el formulario.

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA ACTUACIONES MUSICALES (ORQUESTAS) DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2024.

Cláusula primera. Objeto.

El objeto del presente contrato es la contratación de Agencia de representación artística para actuaciones musicales (orquestas) los días 9,10 y 14 de agosto de 2024, con motivo de las Fiestas Patronales de 2024.

La empresa licitadora deberá ofertar para dichos días las siguientes actuaciones musicales:

- 9 de agosto: ORQUESTA TAXXARA
- 10 de agosto: ORQUESTA VULKANO SHOW



- 14 de agosto: ORQUESTA LA ULTIMA LEGION

Cláusula segunda. Fechas de ejecución, horario y duración de las actuaciones

Fechas ejecución: 9, 10 y 14 de agosto de 2024.

Horario: Las actuaciones comenzarán a las 23:30 horas.

Duración de la actuación: Mínimo 210 minutos.

Cláusula tercera. Lugar de celebración de las actuaciones.

Las actuaciones musicales que son objeto del presente contrato se desarrollarán:

- 9 de agosto: Finca El Parque
- 14 de agosto: Finca El Parque
- 10 de agosto: Lonja del Monasterio.

Todos los espacios se encuentran en el municipio de San Lorenzo de El Escorial.

Cláusula cuarta. Condiciones técnicas generales.

El adjudicatario del contrato será responsable ante el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial del correcto desarrollo de las actuaciones musicales programadas y a tales efectos se establece fundamentalmente lo siguiente:

- Las actuaciones musicales deberán tener todo el equipo montado y listo para su funcionamiento, con una antelación mínima de dos horas del comienzo de los servicios artísticos.

- Si diera comienzo la actuación con retraso sobre el horario estipulado o se perdiera tiempo durante la actuación entre el final y el comienzo de una nueva pieza musical con descansos excesivamente prolongados, el responsable del Ayuntamiento, decidirá si el tiempo perdido se recupera al final de la actuación o por el contrario se deduce en el pago la parte proporcional del tiempo perdido, independientemente de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en referencia a incumplimientos.

- El adjudicatario será responsable de cualquier desperfecto que pudiera causarse en bienes de propiedad municipal, bien por conducta propia de cualquiera de sus miembros de los grupos musicales actuantes, o por el deficiente estado de sus equipos técnicos.

Cláusula quinta.- Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario del contrato queda obligado a:

1.- La contratación de los artistas, así como hacer frente al pago de los mismos, incluido sus dietas y desplazamiento, y sus equipos de sonido e iluminación. El equipo de sonido e iluminación será por cuenta y cargo del adjudicatario.

2.- Los horarios del montaje de equipos y pruebas de sonido se ajustarán a lo que señale el Concejal delegado.

3.- La supervisión de todo lo relativo a la producción local necesaria, debiendo aportar todo lo necesario para el buen desarrollo del espectáculo y que no corresponda a obligaciones del Ayuntamiento.

4.- El contratista del evento asume la responsabilidad íntegra y exclusiva de la gestión y desarrollo de todo el espectáculo, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa en vigor en materia de espectáculos públicos,



Seguridad Social, materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tributaria y cuantas sean de aplicación para este tipo de eventos.

5.- El cumplimiento del horario estipulado, en la cláusula primera.

6.- El adjudicatario se compromete a consultar con los técnicos del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial sobre los asuntos relacionados con el montaje.

7.- La carga y descarga de materiales para la celebración de las actuaciones será siempre por cuenta del contratista, siguiendo las pautas y directrices marcadas por el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

8.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios causados durante la ejecución del presente contrato.

9.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

10.- El M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial no se hace cargo de los accidentes laborales del personal contratado por el contratista, siendo por su cuenta la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

1.- El adjudicatario deberá designar un representante para que se persone en las actuaciones o esté localizado en todo momento.

Cláusula sexta. Aportación del Ayuntamiento.

El M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se obliga a aportar lo siguiente:

1. Abonar al adjudicatario la cantidad que resulte de la adjudicación del contrato, una vez realizado su objeto, y previa presentación de la correspondiente factura que el adjudicatario deberá emitir al M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

2. Poner a disposición del adjudicatario un escenario de medidas 14 m. de largo por 8 m. de fondo por 2 m. de altura aproximadamente. Espacio para camerino, independientes del público, con luz. Así como tomas de corriente independientes con capacidad suficiente para luz y sonido.

3. Contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier tipo de incidente, robo, o sustracción, así como accidentes con daños materiales y/o personales que puedan surgir durante la vigencia del presente contrato.

Cláusula séptima. Cumplimiento del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su Clausulado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista, el Órgano de Contratación y el Responsable del Contrato”.

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986



citado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente, en San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en la huella de firma digital.

